



DECRETO DEPARTAMENTAL No. **00180** de 2008

22 SET 2008

Por medio del cual se formula e implementa el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos Domiciliarios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Cundinamarca

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, y en especial, las conferidas por el artículo 1º de la Ordenanza No. 4 de 2008 de la Asamblea de Cundinamarca, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 298 y en los numerales 1º y 2º del artículo 300 de la Constitución Política, es función de los departamentos la reglamentación y prestación de los servicios que estén a su cargo, en los términos que lo determina la Ley.
2. Que el artículo 6 de la Ley 1151 de 2007, por medio de la cual se expidió el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2006 – 2010, prevé que la estrategia que desarrollará el Gobierno Nacional en agua potable y saneamiento básico impulsará el manejo empresarial y los esquemas regionales a través de la implementación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, en adelante PDA, articulando las diferentes fuentes de recursos con un mejor control sobre la ejecución de los mismos, y sin perjuicio de las competencias de las autoridades ambientales en el área de su jurisdicción.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 1176 de 2007, le corresponde a los departamentos:
 - a) Concurrir a la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico mediante la promoción, estructuración implementación de esquemas regionales.
 - b) Promover, coordinar y/o cofinanciar la operación de esquemas regionales de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.
 - c) Asegurar que se presten a los habitantes de los distritos o municipios no certificados en agua potable y saneamiento básico, de manera eficiente, los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, en los términos de la Ley 142 de 1994.
 - d) Administrar los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación para Agua Potable y Saneamiento Básico de los distritos y municipios no certificados, con excepción del Distrito Capital de Bogotá.
4. Que Mediante el documento CONPES 3463 de 2007, se fijaron los lineamientos de política que deben adoptarse para la debida estructuración y ejecución de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento, y que deben acoger las entidades del orden Nacional y los Departamentos que decidan vincularse con los PDA's,



[Handwritten signature]

DECRETO DEPARTAMENTAL No. **00180** de 2008

()

Por medio del cual se formula e implementa el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos Domiciliarios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Cundinamarca

5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007, que contiene el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "Estado Comunitario: Desarrollo para todos", para poder participar de los recursos que la Nación destine al sector es necesario adoptar un Plan Departamental de Agua y Saneamiento y adquirir los compromisos que la Nación determine.
6. Que mediante la Ordenanza 04 de 2008, la Honorable Asamblea de Cundinamarca otorgó facultades al Gobernador de Cundinamarca para la formulación e implementación del Plan Departamental del Agua y Saneamiento
7. Que igualmente, la Ordenanza 04 de 2008, la Honorable Asamblea otorgó al Gobernador de Cundinamarca, otras facultades y autorizaciones para la asignación y pignoración de recursos para la formulación e implementación del Plan Departamental del Agua y Saneamiento.
8. Que en desarrollo del mandato contenido en el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007, se requiere de la celebración de uno o varios contratos y convenios interadministrativos con la Nación y con las demás entidades o empresas que intervienen en forma directa o indirecta en la ejecución del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
9. Que en desarrollo de lo establecido en la Ordenanza 04 de 2008, se ha constituido la sociedad mercantil por acciones cuya denominación social es "**EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.**" que tiene la naturaleza de Empresa de Servicios Públicos Oficial del orden departamental y cuyo objeto principal incluye, entre otras actividades, la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y las actividades complementarias a dichos servicios; que las funciones que le asigna al departamento el artículo 7º de la Ley 142 de 1994 en cuanto a la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, han sido notoriamente ampliadas por la Ley 1176 de 2007 y ellas podrán ser delegadas a EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. en cuanto sean compatibles con su naturaleza,
10. Que para la debida ejecución del Plan Departamental de Agua y Saneamiento, es necesario, que el Departamento, determine quién será el encargado de hacer la gestión del mismo, por tanto debe establecer el Gestor del citado Plan para que ejerza sus funciones con sujeción a las leyes, a las normas departamentales, en especial al Plan Departamental de Desarrollo, el Plan Departamental de Agua Potable y Saneamiento Básico, los decretos reglamentarios que dentro de sus competencias expida el Gobierno Nacional, en especial el Decreto 3200 de 2008 y a los convenios que se celebren entre los agentes que intervengan en el mismo.





DECRETO DEPARTAMENTAL No. **00180** de 2008

()

Por medio del cual se formula e implementa el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos Domiciliarios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Cundinamarca

11. Que deben tomarse todas las medidas conducentes a la debida ejecución de los mandatos contenidos en las leyes 1151 y 1176 de 2007 y en la Ordenanza 04 de 2008.
12. Que se hace necesario definir al interior del Departamento, los actores y sus funciones dentro del PDA de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Reglamentario 3200 de 2008, a través del cual el Gobierno Nacional, dictó las normas sobre Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento y se dictan otras disposiciones.
13. Que los recursos del Sistema General de Participación que se asignan a los Departamentos deben ser ejecutados para los fines establecidos en la Ley 1176 de 2007 y están sujetos a la estrategia de de Monitoreo, seguimiento y control contenido en el Decreto 028 de 2008.

Por los motivos expuestos,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.-VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL: Vinculase al Departamento de Cundinamarca al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, en adelante PDA.

El PDA de Cundinamarca está conformado por los componentes que se señalan a continuación:

1. Las políticas, planes y programas que en materia de agua potable y saneamiento básico se incluyen en la Ordenanza No. 009 de 2008 **-PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO "CUNDINAMARCA CORAZÓN DE COLOMBIA, 2008 - 2012 "**.
2. Las políticas, planes y programas que en materia de agua potable y saneamiento básico se incluyen en el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2006 - 2010 y que deben ser ejecutadas en el Departamento de Cundinamarca e incluidas en el Convenio o Convenios que se celebren entre el Departamento y la Nación.
3. Las políticas, planes y programas que en materia de agua potable y saneamiento básico se incluyan en los Planes Municipales de Desarrollo de los municipios del Departamento de Cundinamarca que se vinculen al PDA.



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

DECRETO DEPARTAMENTAL No. **00189** de 2008

()

Por medio del cual se formula e implementa el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos Domiciliarios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Cundinamarca

4. Las políticas, planes y programas que en materia de agua potable y saneamiento básico hagan parte de los planes de las entidades públicas que conforme a la Ley puedan ser vinculadas al Plan Departamental de Aguas, como las Corporaciones Autónomas Regionales en el caso de que éstas decidan incorporarse al mismo.

ARTÍCULO 2º. – DESIGNACIÓN DEL GESTOR DEL PDA DE CUNDINAMARCA. Se designa a la **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.** como gestor del PDA de Cundinamarca. En tal sentido sus funciones y competencias serán, más no se limitarán a las siguientes:

1. Desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico, la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas del PDA en el territorio del Departamento respectivo.
2. Garantizar la adecuada implementación del PDA.
3. Coordinar las acciones de los participantes del PDA.
4. Ser el interlocutor ante los participantes del PDA.
5. Garantizar el cumplimiento de lo previsto en el manual operativo del PDA.
6. Mantener actualizado el diagnóstico técnico base e implementar un sistema de información que facilite el seguimiento al avance del PDA.
7. Adelantar las gestiones necesarias para una efectiva difusión del PDA ante la comunidad.
8. Acatar las instrucciones dadas por el Comité Directivo del PDA, y tomar las medidas necesarias para su cumplimiento.
9. Dar las instrucciones necesarias al esquema fiduciario de manejo de recursos, en cumplimiento de lo establecido por el Comité Directivo, según lo previsto en el respectivo contrato.
10. Adelantar, junto con el Gobernador del respectivo Departamento, el proceso de vinculación de todos los municipios y/o distritos y demás participantes del PDA.
11. Gestionar y/o implementar directamente y/o en conjunto con los participantes del PDA, alternativas de financiación de proyectos en el marco del PDA.



Handwritten signature

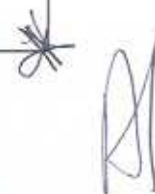
DECRETO DEPARTAMENTAL No. **00180** de 2008

()

Por medio del cual se formula e implementa el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos Domiciliarios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Cundinamarca

12. Cuando su naturaleza jurídica se lo permita, implementar instrumentos financieros para el apalancamiento de recursos destinados al desarrollo del PDA.
13. Prestar con el apoyo de la Gerencia Asesora, asistencia a los Municipios participantes del PDA en los temas relacionados con la prestación de los servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado y/o aseo.
14. Promover y adelantar las gestiones necesarias para implementar los esquemas de transformación y fortalecimiento institucional en un Municipio y/o grupo de Municipios participantes del PDA, de acuerdo con lo aprobado por el Comité Directivo.
15. Adelantar procesos de contratación con cargo a los recursos del PDA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7° decreto 3200 de 2008, el Plan Anual Estratégico y de Inversiones y los lineamientos y parámetros generales de contratación aprobados por el Comité Directivo, velando por la pluralidad de oferentes y la publicidad de dichos procesos.
16. Preparar, convocar y desarrollar audiencias públicas de rendición de cuentas para el seguimiento a los avances del PDA, así como suministrar la información requerida por los organismos de control. También podrá desarrollar audiencias públicas para la divulgación de los procesos de contratación que se adelanten en el marco del PDA.
17. Asistir, con el apoyo de la(s) Gerencia(s) Asesora(s), a las entidades territoriales participantes del PDA para efectos de la certificación a que se refiere el artículo 4° de la Ley 1176 de 2007 y lo establecido en el Decreto 028 de 2008.
18. Rendir informe de sus actuaciones y del estado de avance del PDA, al Comité Directivo del PDA, en concordancia con lo establecido en el Manual Operativo.
19. Las que se le asignen en el manual operativo, las necesarias para implementar el PDA y las derivadas del decreto 3200 de 2008.
20. Participar, de conformidad con el Decreto 3200 de 2008, en el Comité Directivo del PDA.
21. Participar, dentro de los límites de sus Estatutos Sociales y la Ley, en el Capital Social de toda clase de sociedades comerciales que estén relacionadas con el PDA, así como realizar cualquier tipo de operaciones societarias y contratos mercantiles según las normas que sean aplicables





DECRETO DEPARTAMENTAL No. **00180** de 2008

()

Por medio del cual se formula e implementa el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos Domiciliarios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Cundinamarca

22. Las demás que, de acuerdo con su naturaleza jurídica, le estén autorizadas por la ley.

Parágrafo 1: En el evento en que el Gestor requiera para la formulación o implementación del PDA la realización de contrataciones de bienes o servicios y no esté aprobado un reglamento de contratación por parte del comité directivo, este podrá adelantar los procesos licitatorios acogiéndose a su reglamento interno de contratación.

ARTÍCULO 3º. – COMITÉ DIRECTIVO. El Comité Directivo es la máxima instancia de decisión y coordinación interinstitucional del PDA, el cual estará integrado como se indica a continuación:

- El Gobernador del Departamento de Cundinamarca
- El Secretario de Planeación Departamental o su delegado
- El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o su delegado
- El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado
- Dos (2) Alcaldes en representación de los municipios participantes del PDA. La elección de los dos alcaldes se hará en reunión para la cual se convocará en los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la sanción del presente decreto y de acuerdo al procedimiento establecido en el Parágrafo Primero del Artículo 9 del Decreto 3200 de 2008.
- El Director de la Corporación Autónoma Regional (CAR) o su delegado, quien solo podrá ejercer el derecho a voto cuando en la respectiva sesión se discutan proyectos de saneamiento ambiental que cuenten con la financiación de dicha autoridad ambiental.
- El Director de Corpoguavio o su delegado, quien solo podrá ejercer el derecho a voto cuando en la respectiva sesión se discutan proyectos de saneamiento ambiental que cuenten con la financiación de dicha autoridad ambiental.
- El Director de Corporinoquia o su delegado, quien solo podrá ejercer el derecho a voto cuando en la respectiva sesión se discutan proyectos de saneamiento ambiental que cuenten con la financiación de dicha autoridad ambiental.

Además asistirán como miembros permanentes, con voz pero sin voto:

- Un representante del Gestor, que para los efectos se designa mediante el presente decreto a la sociedad Empresas Publicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.



[Handwritten signature]

DECRETO DEPARTAMENTAL No. **00180** de 2008

()

Por medio del cual se formula e implementa el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos Domiciliarios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Cundinamarca

- Un representante de la Gerencia Asesora respectiva cuya ingerencia esté en la subregión donde afecten los proyectos que se discutan en la respectiva sesión. **AQUI ES MEJOR DEJAR LA GERENCIA ASESORA EN GENERAL**
- Un representante del esquema fiduciario para el manejo de los recursos
- El Vicepresidente de la República o su delegado.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando en el Comité Directivo se tomen decisiones en relación con planes de obras e inversiones, proyectos específicos, estrategia de fortalecimiento y/o de transformación institucional, relacionados con una entidad territorial o grupo de entidades territoriales en particular, los respectivos alcaldes podrán asistir como invitados a la sesión del Comité Directivo donde se traten los temas de su interés

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El Comité Directivo se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos meses. En cualquier caso, la Secretaria Técnica podrá convocar al Comité Directivo cuando lo considere necesario. Esta convocatoria podrá ser realizada por iniciativa del Gobernador o del MAVDT o del Gestor o de la Secretaria Técnica.

PARÁGRAFO TERCERO.- Sin perjuicio de la regla de mayorías para la toma de decisiones, sólo serán válidas las reuniones donde se cuente con la participación presencial o no presencial de por lo menos: i) El Gobernador o su delegado; ii) Un Alcalde que sea miembro del Comité Directivo; iii) El representante del MAVDT; .iv) El Gestor, cuando exista; y v) La Gerencia Asesora.

PARÁGRAFO CUARTO.- Todas las decisiones del Comité Directivo quedarán consignadas en actas que serán firmadas por el presidente elegido en la respectiva sesión y por la Secretaria Técnica.

PARÁGRAFO QUINTO.- Las decisiones del Comité se adoptarán por la mayoría simple de sus miembros.

En los siguientes casos se requerirá el voto favorable del MAVDT y del Departamento para la adopción de la respectiva decisión:

1. Aprobación del Manual Operativo del PDA y sus modificaciones.
2. Aprobación de los lineamientos y parámetros generales de contratación.



[Handwritten signature]

DECRETO DEPARTAMENTAL No. **00180** de 2008

()

Por medio del cual se formula e implementa el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos Domiciliarios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Cundinamarca

3. Aprobación del Plan Anual Estratégico y de Inversiones y sus modificaciones. Dicho Plan Anual Estratégico y de Inversiones deberá señalar como mínimo las fuentes de financiación del PDA y las inversiones a realizar entre las cuales se incluirán proyectos de inversión, esquemas de modernización empresarial, fortalecimiento institucional, consultorías y en general aquellas necesarias para el cumplimiento de las metas del PDA.

PARÁGRAFO SEXTO: En lo no previsto en este Decreto Ordenanzal y en el Decreto 3200 de 2008, el Comité Directivo funcionará de conformidad con las normas que sobre órganos sociales de las sociedades comerciales contiene el Libro II del Código de Comercio y en particular según las normas previstas para las sociedades anónimas que sean aplicables a las Empresas de Servicios Públicos por acciones.

ARTICULO 3º.- FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO. Son funciones del Comité Directivo las siguientes, además de lo previsto en el Decreto 3200 de 2008.

1. Aprobar, atendiendo el contenido mínimo previsto en el presente Decreto, con base en la propuesta elaborada por el Gestor con el apoyo de las Gerencias Asesoras de cada subregión, y los lineamientos definidos por el MAVDT; el manual operativo del PDA y las modificaciones al mismo que resulten necesarias. Corresponderá al Gobernador adoptar mediante Decreto el manual operativo aprobado por el Comité Directivo así como las modificaciones respectivas.
2. Dar las instrucciones, hacer los requerimientos y tomar las decisiones que resulten necesarias para implementar la política de agua potable y saneamiento básico, desarrollar los principios y alcanzar los objetivos del PDA en el respectivo Departamento.
3. Revisar y ajustar las metas del PDA de acuerdo con las fuentes de financiación disponibles.
4. Aprobar la participación en el PDA de los participantes vinculados a que hace referencia el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto 3200 de 2008.
5. Aprobar, con base en la propuesta preparada por el Gestor con el apoyo de las Gerencias Asesoras de cada subregión, los esquemas de transformación empresarial y/o fortalecimiento institucional para cada Municipio participante del PDA, si a ello hubiere lugar.





DECRETO DEPARTAMENTAL No. **00180** de 2008

()

Por medio del cual se formula e implementa el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos Domiciliarios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Cundinamarca

6. Aprobar y/o modificar el plan anual estratégico y de inversiones del PDA presentado por el Gestor.
7. Aprobar, con base en la propuesta preparada por el Gestor y teniendo en cuenta el universo de proyectos identificados en desarrollo del diagnóstico técnico base y/o de las audiencias públicas consultivas, la priorización de proyectos a desarrollarse en cada municipio o grupo de municipios y/o distritos participantes del PDA.

Aprobada la priorización de proyectos, los mismos serán presentados por el Gestor para viabilización a través del mecanismo de Ventanilla Única. El Comité Directivo aprobará en forma definitiva el inicio del proceso de contratación de los proyectos viabilizados a través de este mecanismo.

8. Establecer los lineamientos y parámetros generales que deberá observar la Gerencia Asesora para la preparación de los documentos de contratación. Los procesos contractuales del PDA FASE II se adelantarán con base en dichos lineamientos y parámetros generales.
9. Aprobar, con base en el convenio suscrito entre la autoridad ambiental participante y el Departamento respectivo, la propuesta presentada sobre los esquemas de trabajo y articulación de dicha autoridad ambiental con los demás participantes del PDA, así como las modificaciones a dichos esquemas que resulten necesarios. Esta propuesta deberá concertarse con el Gestor.
10. Solicitar al representante del esquema fiduciario para el manejo de recursos, informes sobre el estado de ejecución y manejo de los recursos del PDA.
11. Solicitar al Gestor informes de avance sobre el cumplimiento de las metas del PDA.
12. Darse su propio reglamento.
13. Las demás necesarias para implementar el PDA.

ARTÍCULO 4º.- ACTIVIDADES QUE DESARROLLARÁ EL DEPARTAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PDA. Para la debida formulación e implementación del PDA, El Departamento de Cundinamarca podrá:





DECRETO DEPARTAMENTAL No. **00180** de 2008

()

Por medio del cual se formula e implementa el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos Domiciliarios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Cundinamarca

1. Celebrar, con la Nación, los Municipios y las Corporaciones Autónomas Regionales y demás agentes que intervengan en el Plan Departamental de agua y saneamiento del departamento de Cundinamarca los contratos o convenios interadministrativos que fueren necesarios.
2. Celebrar con el Gestor -sociedad EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.- toda clase de Contratos o Convenios Interadministrativos, incluidos los que tengan por objeto la cesión, por parte del Departamento de Cundinamarca, de derechos reales y personales asociados a los servicios públicos domiciliarios y su infraestructura..
3. Celebrar con el Gestor- sociedad EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.- toda clase de Contratos o Convenios Interadministrativos que habiliten a la empresa a ejercer las funciones que le asignan al departamento las Leyes 142 de 1994 y 1176 de 2007, en cuanto sean compatibles con su objeto y naturaleza jurídica.
4. Realizar traslados presupuestales y de recursos al Gestor -Sociedad Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.- en desarrollo del PDA
5. Ejercer la gestión de todas las actividades inherentes al PDA, pudiéndolas ejercer de manera directa o indirecta. De cualquier manera, todas las actividades de gestión indirecta se harán por intermedio del Gestor EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., en cuanto sean compatibles con su objeto y naturaleza jurídica.
6. Celebrar con la sociedad EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. los contratos o convenios interadministrativos que fueren necesarios para que dicha empresa asuma la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico en los Municipios de acuerdo con el artículo 5° de la ley 1176 de 2007.
7. Desarrollar todos los actos y contratos relacionados y derivados de la Ordenanza No. 4 de 2008.
8. Celebrar negocios jurídicos fiduciarios, tales como los contratos de Encargo Fiduciario y de Fiducia Mercantil. Dichos contratos podrán celebrarse por delegación por EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. o por los sujetos de Derecho Privado que estén relacionados con la ejecución del Plan Departamental de Aguas.
9. Constituir y/o participar, en caso de ser conveniente o necesario, el patrimonio autónomo a que hace referencia el artículo 12 de la Ley 1176 de 2007.





DECRETO DEPARTAMENTAL No. **00180** de 2008

()

Por medio del cual se formula e implementa el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos Domiciliarios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Cundinamarca

10. Autorizar que el giro de los recursos del Sistema General de Participación se efectúe directamente a al Fondo de Inversiones de Agua y Saneamiento – FIA y/o a la sociedad EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA, en la forma prevista en el artículo 13 de la ley 1176 de 2007.
11. Ejercer todas las facultades derivadas de la Ordenanza No. 4 de 2008, de las leyes 1151 y 1176 de 2007, las que las adicionen o modifiquen y de los convenios que se celebren cuyo objeto sea el PD A.
12. Convocar a los alcaldes para que éstos adelanten el proceso de elección de sus representantes en el Comité Directivo, de acuerdo al procedimiento establecido en el parágrafo 1, Artículo 9 del decreto 3200 de agosto 29 de 2008.

ARTÍCULO 5º.- DEROGATORIAS Y VIGENCIA. El presente decreto deroga todas las normas que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su promulgación.

Dado en Bogotá Distrito Capital., a los

22 SET 2008

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ANDRÉS GONZALEZ DIAZ
Gobernador



